

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día seis de abril de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.2 relativo a la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por el C. Juan Manuel Gastelum Buenrostro y rendición de protesta del C. Eduardo Alejandro Terreros Martínez, presidente municipal suplente del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.**-----

ACTA No. 40 -----

CONSIDERANDOS:-----

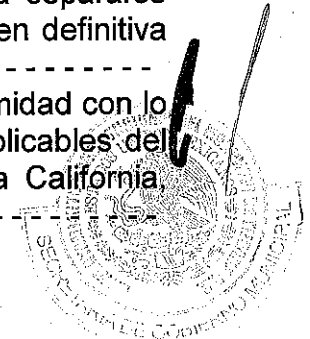
PRIMERO.- El artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como prerrogativas de todo ciudadano el poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.-----

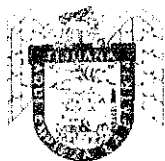
SEGUNDO.- Por su parte el artículo 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular, ni uno de la Federación y otro de una entidad federativa que sean también de elección, pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.-----

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 78 párrafo tercero establece que los Presidente Municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional consecutivo; y en su último párrafo dispone que para ser electo Presidente Municipal, Regidor o Síndicos de un Ayuntamiento, de manera consecutiva, los funcionarios interesados, deberán separarse de su encargo por lo menos un día antes del inicio de la campaña electoral correspondiente.-----

CUARTO.- Por su parte el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que la solicitud de licencia para separarse provisional o temporalmente del cargo de un Múncipe, será resuelta en definitiva por el Ayuntamiento, de conformidad con su reglamento interno.-----

En virtud de los considerandos expuestos con anterioridad y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 10, 44, 47, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, someto para su aprobación el presente punto de acuerdo. . .-----





XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de licencia temporal para separarse del cargo de Presidente Municipal al Licenciado Juan Manuel Gastélum Buenrostro a partir de su aprobación por el Cabildo de Tijuana, Baja California.-----

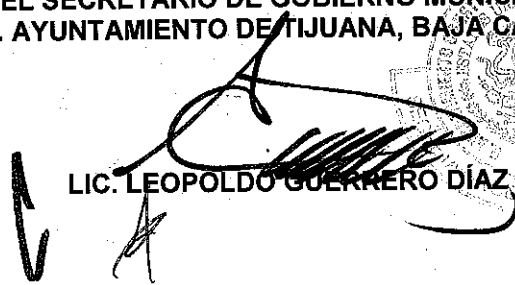
SEGUNDO.- Toda vez que se encuentra presente el Doctor Eduardo Alejandro Terreros Martínez, suplente del Presidente Municipal, procédase a tomarle la protesta de ley y asuma el cargo temporal.-----

TERCERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del Artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.---

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.2 RELATIVO A LA ACTUALIZACION DE LA HIPOTESIS NORMATIVA CONTENIDA EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADO POR EL C. JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO Y RENDICION DE PROTESTA DEL C. EDUARDOALEJANDRO TERREROS MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL H. 22 AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA .